

ACUERDO No. 125

El Ministerio del Ambiente

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, la Codificación del Código Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de 24 de junio de 2005 en su Artículo 577 primer inciso establece que las corporaciones no pueden disolverse por sí mismas, sin la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 16, publicado en Suplemento del Registro Oficial N° 19 de 20 de junio de 2013, se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, cuyo Artículo 26 manifiesta como causales de disolución en el numeral 2: "Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida" y en el numeral 7: "Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atente contra la seguridad interna o externa del Estado, que afecten la paz pública".

Que, en el mencionado Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, en su Artículo 28 establece que: "Las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser disueltas y liquidadas de oficio o por denuncia, de la que se evidencie el desvío de sus fines o haber incurrido en cualquiera de las causales de disolución..."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 250 de fecha 30 de diciembre del 2010, la Ministra del Ambiente, facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Artículo 1, literal d) "Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el Estatuto Social de cada organización";

Que, mediante oficio No. MDI-VSI-2013-00030 del 4 de Diciembre del 2013 el Señor Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, Sr. Javier Felipe Córdova Unda, solicita que el Ministerio del Ambiente proceda a la disolución inmediata de la Fundación PACHAMAMA en apego a los numerales segundo y séptimo del artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.



Que, del oficio No. MDI-VSI-2013-00030 del 4 de Diciembre del 2013 y de la documentación anexa al mismo, se desprende que "El día 28 de noviembre de 2013, se procedió a la apertura de ofertas para trece bloques hidrocarburíferos, evento en el cual participaron funcionarios públicos, dirigentes de las nacionalidades indígenas locales, así como varias autoridades internacionales y nacionales, entre estos el Embajador de la República de Chile, Juan Pablo Lira y el Director de la empresa Belorusneft de la República de Belarús, Andrey Nikonov. No obstante el normal desenvolvimiento del evento, al momento de su finalización, un grupo de seudo activistas representantes de las organizaciones "Pachamama" y "La Hormiga" iniciaron una violenta protesta, atentando contra el orden público y la integridad física de los asistentes, especialmente sobre los antes referidos funcionarios; ante lo cual los miembros de la Policía Nacional presentes, procedieron a resguardar y permitir su salida, no sin antes ser también agredidos física y verbalmente (…) Por lo expuesto y sobre la base de lo dispuesto en el numeral octavo del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que es un deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática, esta Cartera de Estado en su calidad de entidad rectora de la protección interna, y mantenimiento y control del orden público de acuerdo a lo dispuesto por la letra b) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, solicita que el Ministerio del Ambiente, proceda a la disolución inmediata de la Fundación "Pachamama", en apego a los numerales segundo y séptimo del artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; al evidenciarse con sus violentos actos, la desviación de los fines y objetivos para los cuales fue constituida; y, por injerencia en políticas públicas atentando contra la seguridad interna del Estado y afectando a la paz pública".

Que, del análisis de los Partes Policiales y registros magnéticos anexos al oficio No. MDI-VSI-2013-00030 del 4 de Diciembre del 2013, se evidencian hechos constitutivos en una denuncia de la cual se desprende la configuración de las causales de disolución del Artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en el numeral 2: "Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida" y en el numeral 7: "Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atente contra la seguridad interna o externa del Estado, que afecten la paz pública".

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; del Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de Junio de 2013.



ACUERDA

Art. 1.- Disolver de oficio a la Fundación Pachamama, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, aprobada mediante Acuerdo Ministerial N° 52 del 6 de Noviembre de 1997, el mismo que queda sin efecto en virtud del presente Acuerdo, por haber incurrido en las causales de disolución segunda y séptima del Artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

Art. 2.- Notifíquese con una copia del presente Acuerdo a la Fundación "Pachamama", de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 126 numeral 1 y 127 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 3.- Solicitar y Oficiar a la Intendencia General de Policía de Pichincha, a fin de que verifique y proceda a ejecutar la disposición constante en el presente Acuerdo.

Art. 4.- Póngase en conocimiento la presente resolución al Servicio de Rentas Internas, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Art. 5.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 04 DIC. 2013

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Ab. Juan Raúl Guaña Pilataxi
Coordinador General Jurídico
Delegado de la Ministra del Ambiente.

	AREA	RESPONSABLE	SUMILLA
ELABORADO	CGJ	Dra. Doris Jaramillo	
REVISADO	CGJ	Abg. Daniela Barragán	
APROBADO	ASESORA DESPACHO MINISTERIAL	Dra. Alegría Corral	